NOTA DNCP/DNC N°5407/2017

Asunción, 20 de marzo de 2017.

Señor
Silvio Eduardo Estigarribia Quiñones, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
DINATRAN
PRESENTE:

REF.: LCO N° 03"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306249 EN FECHA 16/03/17 – ID N° 321262 Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – A) Capacidad Financiera – Página N° 11:

   a) Conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, y teniendo en cuenta la fecha de apertura del presente proceso, solicitamos considerar el análisis de los ratios solo hasta el periodo 2015.

2. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – C) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 12:

   a) Donde dice: *"…**Copia de contratos ejecutados de provisión y recepciones finales o remisiones**, de objeto de esta licitación, podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado…"* (sic).

   Al respecto, consultamos a la convocante, cuantos contratos, facturaciones o comprobantes legales serán necesarios para cumplir con el requisito?.

   b) A su vez consultamos a la convocante, como se realizará la evaluación de la capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, de empresas que se presenten en carácter de consorciados?, solicitamos a la convocante establecer criterios de evaluación para los mismos.

3. En la Parte 2 – SERVICIOS REQUERIDOS - Sección V. Programa de Servicios – 3. Especificaciones Técnicas – Páginas N° 20 y 21 respectivamente:

4. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 35 – Página N°27:

   a) Página N°27: se visualiza la siguiente indicación: "…*Vigencia del Contrato: Desde la suscripción del Contrato hasta 13 (trece meses)*…" (sic).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

…///…

DNC/LCO/UU

...///...

Sin embargo en la Sección VIII. Formularios del Contrato – Modelo de Contrato – Cláusula 5ta. se establece que la vigencia del contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para Contratación de Servicios de Limpieza Integral – Tercera Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016.

Al respecto sugerimos reemplazar la citada indicación mencionado en el punto "a" por cuanto sigue: "Vigencia del Contrato: desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total delas obligaciones".

5. En la Sección Formularios – Formulario N° 9 Garantía de Anticipo:

   a) Solicitamos incluir en el citado formulario la leyenda: (NO APLICA), debido a que no se halla indicado el otorgamiento de anticipo en el presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py